CONTRATO Nº 34 /2016

SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, domiciliada en Avda. Artigas Nº 1098, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. HILDA JUDITH RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 524.611 y el **SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.866, con R.U.C. Nº 80002612-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **SERVICIO DE REPARACIÓN DE MODULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 17/2015 – Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Hilda Rieder
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2	0	0	240	30	1	99	493.062.507.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 49/2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 292714/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 17/2015, - Ad Referéndum, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 22 de fecha 02 de Junio de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 493.062.507.- (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Siete)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios

Fecha:----------
LCO N° 17/2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario(IVA) Incluido	Precio Total (IVA) Incluido
1	MODULO IOP:MB	N/A	N/A	Unidad	1	N/A	3.640.362	3.640.362
2	MODULO PEX	N/A	N/A	Unidad	1	N/A	5.395.962	5.395.962
3	MODULO RGB	N/A	N/A	Unidad	3	N/A	3.577.662	10.732.986
4	MODULO DIUDC:32	N/A	N/A	Unidad	25	N/A	2.075.370	51.884.250
5	MODULO DIUDAD:32	N/A	N/A	Unidad	6	N/A	2.075.370	12.452.220
6	MODULO BDB	N/A	N/A	Unidad	10	N/A	1.532.764	15.327.640
7	MODULO BDB	N/A	N/A	Unidad	6	N/A	2.323.662	13.941.972
8	MODULO BDCG	N/A	N/A	Unidad	10	N/A	1.532.764	15.327.640
9	MODULO DCCDA	N/A	N/A	Unidad	2	N/A	2.323.662	4.647.324
10	MODULO DCCDC	N/A	N/A	Unidad	11	N/A	1.765.757	19.423.327
11	MODULO DCCDM	N/A	N/A	Unidad	10	N/A	2.323.662	23.236.620
12	MODULO GPNYD	N/A	N/A	Unidad	9	N/A	1.532.764	13.794.876
13	MODULO GPLSD	N/A	N/A	Unidad	2	N/A	2.323.662	4.647.324
14	MODULO GPNLD	N/A	N/A	Unidad	2	N/A	2.323.662	4.647.324
15	MODULO DLUS30A	N/A	N/A	Unidad	30	N/A	1.943.700	58.311.000
16	MODULO SLMA:ITM	N/A	N/A	Unidad	180	N/A	1.309.176	235.651.680
PRECIO TOTAL GS. I.V.A. INCLUIDO								**493.062.507.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

L a Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 16 (diez y seis) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

SERVICIO DE REPARACION DE MÓDULOS DE EQUIPOS DE CONMUTACIÓN CENTRALES EWSD					
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	MODULO IOP:MB	1	Unidad	La entrega de los módulos reparados se hará en un sola partida en el Sub Depósito Nº 2 del Departamento Conmutación (Sub Gerencia de Core y Redes de Acceso – Gerencia Técnica) sito en central 2 – Ciudad Nueva. De lunes a viernes de 07:00 a 14:30 horas. El fiscal del contrato será el encargado de la recepción de los mismos.	90 (noventa) dias calendario El plazo comenzará a regir a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.
2	MODULO PEX	1	Unidad		
3	MODULO RGB	3	Unidad		
4	MODULO DIUDC:32	25	Unidad		
5	MODULO DIUDA:32	6	Unidad		
6	MODULO BDB	10	Unidad		
7	MODULO BDB	6	Unidad		
8	MODULO BDCG	10	Unidad		
9	MODULO DCCDA	2	Unidad		
10	MODULO DCCDC	11	Unidad		
11	MODULO DCCDM	10	Unidad		
12	MODULO GPNYD	9	Unidad		
13	MODULO GPLSD	2	Unidad		
14	MODULO GPNLD	2	Unidad		
15	MODULO DLUS30A	30	Unidad		
16	MODULO SLMA:ITM	180	Unidad		

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA TÉCNICA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Los Servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro comprende los Servicios adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), correspondiente al mes de la ejecución del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.

RIEDER & CIA. S.A.C.S.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la ejecución del servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución Ad Referéndum.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago del saldo restante por los Servicios entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los módulos reparados se hará en una sola partida dentro del plazo estipulado e incluye el retiro y la entrega en el Sub Depósito Nº 2 del Departamento de Conmutación (Sub Gerencia de de Core y Redes de Datos -Gerencia Técnica) sitio en Central 2-Ciudad Nueva.-

RIEDER & CIA. S.A.C.E.

Una vez concluida la entrega total de los módulos reparados el PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes de la solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica y si se ajustan a las Especificaciones Técnicas requeridas, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente.-

Una vez completado el servicio y 12(doce) meses después de la recepción provisoria LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio, a solicitud del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-
La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-
La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de los 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá ofrecer una garantía de los módulos por un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Bienes y Servicios, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatorio correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagara a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25% (cero como veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrán superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la recisión de dicho Contrato. En caso de o realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitara el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del **PROVEEDOR**.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del **PROVEEDOR** con personal de **LA CONTRATANTE** o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **PROVEEDOR** a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

b. Si **LA CONTRATANTE** suspendiese la prestación del Servicio por parte del **PROVEEDOR**, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del **PROVEEDOR**.-

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

SRA. HILDA JUDITH RIEDER CELLE
Presidente del Directorio
RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

SR. CARLOS ENRIQUE RIEDER CELLE
Director
RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.